



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca, Méx., 29 de junio de 2015
203F 80000-UI-188/2015

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veintidós de junio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00108/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“En base al Reglamento de Servicios de Salud del Instituto del Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 24 de Junio del 2013, en el artículo 2 fracciones II y III, mediante las cuales señala atención médica de urgencia a pacientes no derechohabientes y atención médica programada a pacientes no derechohabientes, solicitó se me proporcione el procedimiento, catalogo y tabuladores aplicables para pacientes no derechohabientes” (SIC).

OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

“Gaceta de Gobierno número 119, sección sexta de fecha 24 de junio del 2013” (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto de la información solicitada, de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Servicios de Salud, y de la Unidad Jurídica y Consultiva, se hace del conocimiento de la particular que si bien el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno del 24 de junio de 2013, contempla la posibilidad de *“Atención médica de urgencia a pacientes no derechohabientes”* y *“Atención médica programada a pacientes no derechohabientes”*; también considera que esto podrá realizarse cuando la capacidad de las instalaciones del Instituto lo permitan.

Asimismo, en relación al procedimiento al que hace referencia en su solicitud de información pública, se envía a la particular la Circular Interna No. 086/2010 en la que se establecen los lineamientos para el cobro de servicios de salud de urgencia o programados a pacientes no derechohabientes (clave 06), que señalan que: *“...Será requisito primordial e inalterable para la prestación y cobro de los servicios de salud de urgencia o programados, demandados y/o suministrados al PACIENTE NO DERECHOHABIENTE (CLAVE 06), el señalar y establecer a un servidor público, pensionado o pensionista con el carácter de deudor, para la realización de los trámites económicos-administrativos...”*; quien firmará el pagaré respectivo.

Los servicios de salud de urgencia o programados en las unidades médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que demande una persona no derechohabiente; así como los medicamentos, servicios y el material que ocupe, se le cobrarán con base en el “Tabulador de precios de medicamentos para pacientes no derechohabientes clave 06, año 2014” y en el “Tabulador de Cuotas de Recuperación de servicios de salud para pacientes no derechohabientes clave 06, año 2014”, mismos que se encuentran publicados en el Periódico

1/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ISSEMYM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficial "Gaceta del Gobierno" del 14 de abril de 2014, y que podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/abr144.PDF>

Cabe destacar, que los pacientes no derechohabientes deberán cubrir un importe por depósito en garantía, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), tal y como fue establecido en el acuerdo ISSEMYM/1642/011 del H. Consejo Directivo en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2009; el cual podrá consultar en el Portal de Información Pública de Oficio (Ipomex), en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas/2009/0/713.web>

"ACUERDO ISSEMYM/1642/011.- El H. Consejo Directivo, con fundamento en los artículos 20 fracción XVIII y 49 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 9 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar el importe del depósito en garantía para los pacientes no derechohabientes (clave 06), que demanden los servicios médicos del Instituto, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos)."

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00108/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR